



No. de Contrato: C-07/2024

Concepto: Contratación de Servicios para Curso Taller Básico de Sensibilización, Relaciones Humanas y Calidad en el Servicio para personal de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de Prestación de servicios que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la **N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 10 diez de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa aprobado en la **DECIMA SEGUNDA** sesión ORDINARIA del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada el 11 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en el punto 07 en el orden del día se aprobó por el Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con un quorum total 09 de 13 miembros, se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes del comité de adquisiciones contratación de servicios para la contratación del **CURSO TALLER BÁSICO DE SENSIBILIZACIÓN, RELACIONES HUMANAS Y CALIDAD EN EL SERVICIO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. – Con fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro Mediante el oficio número **C-DPM-07/2024** signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.



En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **334 SERVICIOS DE CAPACITACION** de **RECURSOS FEDERALES** para el **ejercicio 2024**.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

N4-ELIMINADO



II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que se constituyó como persona física con R.F.C. N5-ELIMINADO con domicilio en la calle N6-ELIMINADO 2 N7-ELIMINADO 12 que cuenta con la experiencia suficiente en materia de proveeduría y prestación de servicios.
- b. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave N8-ELIMINADO con domicilio en la calle N9-ELIMINADO 2 N10-ELIMINADO 2 y señalando desde este momento para recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico N11-ELIMINADO 3 lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.
- c. Que se identifica con credencial vigente para votar del **INE** con clave de elector N12-ELIMINADO 11 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **7251**.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la contratación del servicio para **CURSO TALLER BÁSICO DE SENSIBILIZACIÓN, RELACIONES HUMANAS Y CALIDAD EN EL SERVICIO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al **Lic. Leonel Ramírez Medrano perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en el anexo identificado como **"cotización del curso taller básico de sensibilización, relaciones humanas y calidad en el servicio para personal de seguridad pública del municipio de Zapotlán el grande, Jalisco"**. Dicho anexo forma parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **"LAS PARTES"**. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. -

COSTO UNITARIO POR MODULO	SUBTOTAL	IVA	ISR 10%	TOTAL NETO
\$48,000.00	\$384,000.00	\$61,440.00	\$38,400.00	\$407,040.00

"LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de será de **\$384,000.00 (treientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado IVA correspondiente que equivale a la cantidad de **\$61,440.00 (sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 MN)** menos la retención del ISR del 10% equivalente a la cantidad **\$38,400.00 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 MN)** dando así un monto total a pagar de **\$407,040.00 (Cuatrocientos siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** cantidad que será cubierta será al término de cada módulo después de emitidas las facturas correspondientes y entregando bitácora de cumplimiento a entera satisfacción por parte del departamento solicitante, una vez realizado el servicio de curso taller de cada módulo. y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** (Luz Martina Velázquez Serrano) mediante transferencia electrónica por el al término de cada módulo después de emitidas las facturas correspondientes y entregando bitácora de cumplimiento a entera satisfacción por parte del



departamento solicitante, pago que será realizado mediante transferencia electrónica una vez realizado el servicio de curso taller de cada módulo. a la cuenta N15-ELIMINADO 73 de banco interbancaria N16-ELIMINADO 73 de banco denominado N17-ELIMINADO 73

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar servicio de capacitación curso taller consistente en lo siguiente:

"CURSO-TALLER BASICO DE SENSIBILIZACIÓN, RELACIONES HUMANAS Y CALIDAD EN EL SERVICIO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"		
MODULOS	OBJETIVO DE APRENDIZAJE	DESCRIPCION DE MODULO
MODULO I RELACIONES HUMANAS Y FACTORES BIOLÓGICOS	Otorgar a los participantes lo conocimientos básicos biológicos que influyen en sus habilidades de comunicación, cambio de actitudes y conductas, desarrollando así una personalidad más productiva y eficaz en sus relaciones interpersonales, familiares y laborales.	1.1 Relaciones humanas 1.1.1 Conceptos 1.1.2 Relaciones humanas vs relaciones públicas 1.1.3 Factores positivos y negativos de la relación humana 1.2 Relaciones humanas en el entorno laboral 1.2.1 Relaciones humanas con superiores 1.2.2 Relaciones humanas con compañeros 1.2.3 Relaciones humanas con subordinados 1.3 Factores bio-psicológicos de las relaciones humanas 1.3.1 Nociones básicas sobre el sistema neuro-endocrino y la conducta humana 1.3.1.1 Principales enfermedades médicas que explican el comportamiento humano inadecuado.
MODULO II RELACIONES HUMANAS Y FACTORES PSICOSOCIALES	Otorgar a los participantes lo conocimientos básicos psicosociales que influirán en sus habilidades de comunicación, cambio de actitudes y conductas, desarrollando así una personalidad más productiva y eficaz en sus relaciones interpersonales, familiares y laborales.	1. Definición de Liderazgo 1.1 ¿Qué es el liderazgo? 1.2 Habilidades personales que requiere el liderazgo 1.3 ¿El buen líder nace o se hace? 1.4 Liderazgos centrados en la tarea y los centrados en las personas 1.5 ¿Cuándo se debe delegar? 1.6 ¿Qué se debe decir a un subordinado sobre un trabajo que se le ha delegado? 1.7 ¿Por qué el subordinado debe aceptar una tarea delegada?

N18-ELIMINADO



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

		<p>2. Liderazgo y Motivación</p> <p>2.1 Motivación, control, autoridad y poder</p> <p>2.2 Relación entre motivación y liderazgo</p> <p>2.3 ¿Qué es motivación?</p> <p>2.4 Necesidades humanas</p> <p>2.5 Importancia de la motivación en los distintos estratos de la corporación</p> <p>2.6 Desarrollo de una actitud mental positiva</p> <p>3. Tipos de personas con las que tiene contacto el servicio público y herramientas para interactuar con el</p> <p>3.1 Inseguro</p> <p>3.2 Pasivo dependiente</p> <p>3.3 Agresivo</p> <p>3.4 Activo</p> <p>3.5 Negativo</p> <p>3.6 Asertivo</p> <p>3.7 Servil</p> <p>3.8 Impaciente</p> <p>3.9 Deficiente</p> <p>3.10 Manipulable</p> <p>3.11 Manipulador</p> <p>4. Nociones básicas sobre diversas teorías psicológicas que explican el desarrollo de la personalidad</p> <p>4.1 Principales trastornos psicológicos de observación en la actividad de seguridad pública cotidiana.</p>
<p>N19-ELIMINADO 6</p> <p>MÓDULO III TEORÍA DEL CONFLICTO</p>	<p>El participante se concientizará de la importancia de los conflictos en la vida individual y social, y comprenderá los diversos tipos de conflicto y su etiología.</p>	<p>1. ¿Qué es el Conflicto?</p> <p>a) El "como si" de la paz y el conflicto</p> <p>b) ¿Por qué las personas se pelean y discuten</p> <p>2. Elementos del conflicto.</p> <p>3. Tipos de Conflicto</p> <p>4. Fases del Conflicto</p> <p>a) Armonización de las diferencias</p> <p>b) Nacimiento del conflicto</p> <p>c) Estallido del conflicto</p> <p>d) La guerra</p> <p>5. Análisis de los tipos de conflicto</p> <p>a) Conflictos de recursos escaso</p> <p>b) Conflictos de Poder</p> <p>c) Conflictos de autoestima</p> <p>d) Conflictos de valores</p> <p>e) Conflictos de identidad</p> <p>f) Conflictos normativos</p> <p>g) Conflictos de intereses</p> <p>h) Conflictos de relaciones personales.</p> <p>1.1-Los problemas como conflictos</p> <p>1.2-Medios alternativos de solución de conflictos</p> <p>1.3-Negociación</p> <p>1.4-Mediación</p> <p>1.5-Arbitraje</p>
<p>MÓDULO IV LAS EMOCIONES Y EL CONFLICTO</p>	<p>Desarrollarán actitudes y técnicas favorables para el manejo de los conflictos y por ende</p>	<p>1. Origen psicológico del conflicto: la introyección personal</p> <p>a) La agresividad, expresión típica del</p>



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	<p>quedarán motivados para actuar en consecuencia.</p>	<p>conflicto b) Efectos y repercusiones del conflicto c) Manejo inadecuado del conflicto</p> <p>2. Emociones a) Las emociones básicas b) La presencia de las emociones c) Emociones y Relación con el conflicto d) Conducción de las Emociones</p> <p>3. Resolución del Conflicto a) Estilos de abordaje del conflicto b) Resultados en un Conflicto c) Reconocer el Conflicto, aceptar que existe. d) Cómo pueden solucionarse los conflictos. e) La importancia de la resolución del conflicto f) Técnicas de resolución de conflictos</p>
<p>MÓDULO V LA TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN COMO ESTRATEGIA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.</p>	<p>El participante conocerá y aplicará las habilidades necesarias que le permita tener una adecuada comunicación y como consecuencia una mejor relación con los que los rodean, en su ámbito familiar y laboral.</p>	<p>LA COMUNICACIÓN COMO ESTRATEGIA DE ATENCION PROFESIONAL.</p> <p>1. Que significa Comunicación 2. Restricciones que nos permiten acercarnos o alejarnos de la realidad: a) Filtros Fisiológicos b) Filtros Personales c) Filtros Sociolingüísticos. 3. Sintonía y Guía. 4. Las puertas de la percepción: a) Sistemas representativos. b) Predicados c) Sistema director d) Pistas de acceso Ocular e) El lenguaje no verbal (Kinestésico). f) Cabeza g) Troco h) Extremidades i) Desarrollo de habilidades proxémicas</p>
<p>MÓDULO VI TALLER DE INTERLOCUCIÓN EFECTIVA COMO ESTRATEGIA DE RESOLUCION DE CONFLICTOS.</p>	<p>El participante hará uso de sus habilidades adquiridas que tiendan a la obtención del logro de un acuerdo desde el enfoque de la Negociación efectiva para resolver el conflicto, y reconstruir y perpetuar la relación adecuada.</p>	<p>1. Habilidades básicas a desarrollar: a) El parafraseo b) La escucha activa. c) El rapport. d) El significado de rapport y su utilidad en la comunicación con el usuario. e) La empatía con el usuario y su estrecha relación con el rapport. f) El Rapport con el usuario en lo corporal, con la voz y los predicados.</p> <p>2. Habilidades básicas de negociación asociativa a) El reconocimiento y la expresión de las coincidencias entre las partes b) La primera y segunda posición (El llevar a las partes a ponerse en los zapatos del otro). c) Aprendiendo a preguntar "Haciendo uso del METAMODELO"</p>

(Handwritten marks)

N20-ELIMI

H





ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

		<p>d) La aplicación del lenguaje del yo.</p> <p>3. La importancia de los significados para la resolución de conflictos.</p> <p>a) Diálogos transformadores</p> <p>b) Facilitar la comunicación como forma de intercambio de información.</p>
MÓDULO VII HABILIDADES DEL PENSAMIENTO	El participante comprenderá la importancia del aprendizaje para el desarrollo de la Inteligencia y llevará a la práctica estrategias y técnicas para el desarrollo de las cogniciones	<p>1. Creencias sobre la Inteligencia y el Conocimiento</p> <p>2. Las habilidades del pensamiento</p> <p>3. La atención</p> <p>4. Diferentes tipos de atención</p> <p>5. Memoria a corto plazo</p> <p>6. Atención y concentración</p> <p>7. Planeación y organización para el logro de objetivos</p> <p>8. Leer para aprender. Desarrollo del lenguaje.</p> <p>9. Concreto o abstracto</p>
MÓDULO VIII PSICOLOGÍA POSITIVA Y CONCIENCIA PLENA	Vislumbrará todos los conceptos de la Psicología Positiva. Llevará a la práctica estrategias para lograr el bienestar, la satisfacción y la felicidad. Aprenderá a realizar prácticas de conciencia plena formal e informal para lograr desarrollar la atención y regular sus emociones negativas.	<p>1. Psicología positiva la ciencia del bienestar</p> <p>1.1. Tu mejor tú</p> <p>1.2. Pensamientos positivos, emociones positivas, acciones positivas</p> <p>2. Experiencias Flow</p> <p>3. Relaciones, Bienestar e Identidad</p> <p>4. Conciencia Plena "Mindfulness".</p> <p>4.1. - Beneficios de practicar Mindfulness</p> <p>4.2. - El Piloto automático</p> <p>4.3. - Trabaja con atención plena.</p> <p>4.4. - ¿Eres Feliz?</p> <p>4.5. - Reorganizándonos para ser felices</p>

N21-ELIMINADO 6

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que el servicio materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en La academia de policías, con domicilio en Francisco Arias y Cárdenas No. 25 colonia Hijos Ilustres en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Del 18 de noviembre de 2024 al 26 de marzo de 2025, terminando 8 módulos del curso taller.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y terminando el servicio, a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO**.

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de la Póliza de Fianza **No. 2555019-0000** de la Aseguradora **LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V.** a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de **\$40,704.00 (Cuarenta Mil Setecientos Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, misma que será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o



la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO QUINTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

N23-ELIMINADO



IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

N24-ELIMINA



DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

N25-ELIMIN



En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 16 dieciséis días del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
 ROBLES GOMEZ**
 Síndica Municipal

N26-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO 1

TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
 CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

**ABG. MARIA ERNESTINA
 HERNANDEZ JALOMO**

Directora de Proveeduría Municipal

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada C. N28-ELIMINADO 1 el día 16 dieciséis de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados.-----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada [REDACTED] el día 16 dieciséis de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, consistente en 14 catorce páginas por ambos lados. -----

N29-ELIMINADO 6

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el Código de barras y digital, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."